

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Normas subsidiarias.—Anuncio de 22 de julio de 1997, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 6368

Ayuntamiento de Garciaz

Pruebas selectivas.—Anuncio de 31 de julio de 1997, sobre convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General..... 6368

N O T A

El sábado, día 16 de agosto, no se editó el Diario Oficial de Extremadura (art. 4 del Decreto 7/1985, de 19 de febrero), por lo que este ejemplar es el siguiente al del día 14 de agosto.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores al Decreto 89/1997, de 1 de julio, por el que se encomiendan funciones de gestión y liquidación de tributos cedidos a las oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Advertido error en la publicación del Decreto 89/1997, de 1 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 79, de 8 de julio de 1997, se corrige el mismo por la omisión de la oficina liquidadora del municipio de Fuente de Cantos, por lo que,

En la página 5297, donde dice:

«En la provincia de Badajoz: Almendralejo, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Olivenza, Puebla de Alcocer, Villanueva de la Serena y Zafra.»

Debe decir:

«En la provincia de Badajoz: Almendralejo, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Olivenza, Puebla de Alcocer, Villanueva de la Serena y Zafra.»

El Secretario General Técnico,
JOSE MANUEL JOVER LORENTE

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 31 de julio de 1997, por la que se convoca la decimosexta edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 1997/98.

La Ley del Deporte de Extremadura contempla como principio rector de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.

Los Juegos Deportivos Extremeños en edad escolar fomentan la práctica deportiva en centros educativos y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollándose la convivencia deportiva a través de jornadas y encuentros de manera regular y formativa.

Para hacer posible esta práctica se estructuran los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar para la temporada 1997/98, promulgándose y difundándose unas normas de carácter general que sirvan de referencia común para todos los participantes: deportistas, técnicos, profesores, directivos, centros de enseñanza, entidades deportivas, comités y federaciones.

En virtud de ello y a propuesta de la dirección General de Deportes,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Se convocan los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en su decimosexta edición para la temporada 1997/98 de acuerdo con la normativa general que se establece en el Anexo I de esta Orden.

ARTICULO 2.—Los órganos competentes para la promoción, coordinación y desarrollo de los JUDEX serán los previstos en la Orden de 25 de julio de 1995 (DOE n.º 101, de 29 de agosto).

ARTICULO 3.—El que una Entidad formalice la inscripción en los JUDEX supone la aceptación de esta Orden y su normativa general, así como la normativa específica emitida por cada Federación Deportiva Extremeña de las modalidades convocadas.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, así como para interpretarla y desarrollarla en aquello que sea necesario para su aplicación.

SEGUNDA.—Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

XVI JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS TEMPORADA 1997/98

NORMATIVA GENERAL

Para el desarrollo de los XVI Juegos Deportivos Extremeños 1997/98 se promulgan las presentes normas generales de participación y competición.

1.—CATEGORIAS Y EDADES

1.1. Los participantes, atendiendo a su edad, se distribuirán en las siguientes categorías en ambos sexos:

Categoría Alevín: nacidos/as en los años 86/87.

Categoría Infantil: nacidos/as en los años 84/85.

Categoría Cadete: nacidos/as en los años 82/83

En aquellas modalidades deportivas que, por sus características especiales exista variación sobre las categorías citadas, se reflejará en la normativa específica de la Federación Deportiva correspondiente.

1.2. Cambios de categorías.—Los deportistas de último año en categoría infantil podrán participar en categoría cadete, siempre que la Federación Territorial correspondiente lo contemple en su normativa específica, y de acuerdo con los requisitos que la misma establezca.

2.—DEPORTES

2.1. Se convocan las siguientes especialidades deportivas:

A) Deportes Individuales: Ajedrez, Atletismo (Campo a Través), Gimnasia, Judo, Karate, Montañismo, Natación, Orientación, Piragüismo, Tenis, Tenis de Mesa.

B) Deportes Colectivos: Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol-Sala y Voleibol.

2.2. El Comité Autonómico del Deporte Escolar considerará la necesidad de mantener la convocatoria sólo para aquellas modalidades deportivas que gocen del interés generalizado de los participantes, por lo que se exigirá un número mínimo de inscripciones. Igualmente existirá la posibilidad de integrar nuevas especialidades deportivas con un programa de competición lógico o como actividades puntuales lúdico-educativas.

2.3. El patrocinio de las especialidades deportivas en JUDEX se regulará a través de Convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y las Federaciones Territoriales Deportivas o con las Asociaciones Deportivas colaboradoras.

3.—EQUIPOS Y DEPORTISTAS PARTICIPANTES

3.1. Podrán participar equipos y deportistas pertenecientes a Centros de Enseñanza, Clubes Deportivos, Asociaciones Deportivas, Patronatos Deportivos Municipales, etc. radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos de la convocatoria dentro de los plazos señalados y según acuerdos entre la Dirección General de Deportes y las Federaciones Territoriales Deportivas.

3.2. En la categoría infantil se delimitará claramente la participación como Centro de Enseñanza de cualquier otra entidad con derecho a participar, a efectos de clasificación.

Para ser considerados deportistas integrados en equipos de Centros de Enseñanza deberán ser alumnos del mismo Centro, como mínimo desde el inicio del Curso escolar 1997/98.

3.3. Cada deportista podrá participar en un deporte individual y uno de asociación o en dos especialidades individuales, sin que pueda dar causa esta opción a condicionar las competiciones.

Excepcionalmente, en las Concentraciones-Convivencias de alevines podrán inscribirse deportistas en más de una modalidad deportiva de equipo e individual.

3.4. No se permitirá la duplicidad de licencias en los deportes programados en los JUDEX, siendo incompatible participar por un Centro de Enseñanza y otra Entidad o Centro distinto, o por dos Entidades diferentes en la misma modalidad deportiva.

3.5. Los cambios de equipo, una vez iniciada la temporada únicamente serán autorizados por el Comité Técnico JUDEX en casos excepcionales, mediante petición razonada de los interesados y siempre que pertenezca a equipos representativos de Centro de Enseñanza.

4.—INSCRIPCIONES

4.1. Las inscripciones podrán formalizarse indistintamente en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud en Badajoz y Cáceres (Oficinas Técnicas JUDEX) y en las Federaciones Territoriales Deportivas correspondientes, siendo indispensable que cualquier deportista participante en los Juegos Deportivos Extremeños se encuentre contabilizado en su Oficina Técnica Provincial.

4.2. Todo deportista deberá disponer de licencia oficial, debidamente diligenciada para la modalidad en la que participe.

4.3. En las categorías infantil y cadete, cada equipo deberá tramitar al comienzo de la competición al menos el número mínimo de licencias; no pudiendo superar durante el transcurso de la misma el número máximo estipulado en esta Normativa General.

4.4. El número de deportistas componentes de cada equipo será el siguiente:

DEPORTE	N.º MINIMO	N.º MAXIMO	OFICIALES DELEGADO/ ENTRENADOR
Baloncesto	8	12	2
Balonmano	10	14	2
Fútbol	14	22	2
Fútbol-Sala	8	12	2
Voleibol	8	12	2

4.5. El número máximo de deportistas, delegados y entrenadores

que podrán inscribirse en los Campeonatos de España Escolar (Infantiles) y de la Juventud (Cadetes), será el que determine el Consejo Superior de Deportes en la convocatoria de cada uno de ellos.

4.6. Con carácter general, en los deportes de asociación serán permitidas dos nuevas altas durante la temporada hasta la fecha límite del 28-2-98; no obstante, lo relativo a las bajas y altas vendrá establecido por la Normativa específica de cada deporte.

4.7. En la categoría alevín, en todas las modalidades de deporte de asociación, la inscripción será libre a efecto de enriquecer la participación, posibilitándose la composición de equipos mixtos para que cada Federación Territorial y Comité Provincial y Zonal puedan experimentar con modelos que faciliten la coparticipación y la convivencia.

4.8. En los deportes individuales no se acota el número de inscripciones y/o licencias.

4.9. Renovación de licencias: Los jugadores con licencia deportiva en la Competición JUDEX quedarán libres de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar la temporada.

Los deportistas de último año de la categoría cadete estarán sujetos a lo dispuesto en la Normativa de su Federación correspondiente.

5.—DOCUMENTACION

5.1. La documentación necesaria para la inscripción en los Juegos Deportivos Extremeños 1997/98, en cualquier categoría, se compondrá de:

DOCUMENTACION COLECTIVA: Impreso de participación (relación individualizada de inscritos por deporte) por cuadruplicado.

DOCUMENTACION INDIVIDUAL: Licencia deportiva de los Juegos con fotografía reciente: jugadores, entrenadores y delegados.

D.N.I. o pasaporte individual, originales.

5.2. En la categoría alevín, en carencia del DNI o pasaporte individual, podrá admitirse el libro de escolaridad, libro de familia o fotocopia compulsada de los mismos.

5.3. Los equipos representativos de Centros escolares, en la categoría infantil, deberán adjuntar certificación del Director del Centro donde se haga constar que todos los alumnos relacionados están matriculados en el mismo Centro escolar desde inicio del curso 1997/98.

6.—SISTEMAS DE COMPETICION

6.1. En todos los encuentros de las categorías infantil y cadete se

aplicarán las reglas oficiales de la Federación Territorial correspondiente, adaptándose sus normativas específicas a las remitidas por el Consejo Superior de Deportes para las Fases Nacionales.

6.2. En la categoría Alevín se participará en régimen de concentración-convivencia, celebrándose un alto número de encuentros en una misma jornada. Se procurará un máximo de cuatro concentraciones, aconsejándose una al mes, distribuidas dentro del calendario entre los meses de diciembre a mayo.

6.3. Los equipos, entidades y clubes tendrán a su disposición en las Federaciones Deportivas, Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud y Comités Zonales, cuantos acuerdos y notificaciones efectúe la organización.

6.4. CATEGORIA CADETE. Las modalidades deportivas cuya demanda de inscripción sea muy numerosa en la categoría cadete, deberán establecer dos divisiones, si ya no estuvieran conformadas.

Se tenderá a formar en la 1.ª División grupos de 8 a 12 equipos por proximidad geográfica. Esta competición de ámbito regional se jugará por liga a doble vuelta, dilucidándose el campeón autonómico a través de sistemas de cruces, play off o liguilla. El campeón de la 1.ª División representará a Extremadura en las Fases Nacionales del Campeonato de España de la Juventud.

Los Campeones de los grupos interzonales de la 2.ª División, de 6 a 8 equipos, tendrán la opción de ascender a la 1.ª División, al producirse el descenso de los últimos clasificados. El número de equipos que ascenderá lo estipulará la normativa específica de cada Federación Territorial.

Cuando el número de equipos participantes en un deporte así lo aconsejara, todos los equipos competirán en el mismo nivel o división (grupos A/B...).

6.5. CATEGORIA INFANTIL. La competición se disputará en Fases zonales o interzonales hasta la Fase autonómica, donde deberá determinarse el Campeón Autonómico y el representante extremeño en el Campeonato de España Escolar.

6.6. CATEGORIA ALEVIN. La competición en la categoría Alevín tendrá carácter finalista en la Fase zonal o interzonal, provincial o autonómica, según aconseje el número de inscripciones, el modelo de competición o el nivel de los participantes.

6.7. FASE LOCAL. En aquellas zonas y modalidades deportivas donde exista Fase local y solicite el Ayuntamiento la organización, se le concederá en coordinación con el Comité Zonal y las Federaciones Territoriales Deportivas correspondientes.

6.8. FASE NACIONAL. Los deportistas que se clasifiquen para representar a nuestra Comunidad Autónoma en las Fases Finales de los

Campeonatos Nacionales, cumplirán en todo caso las Normas y Reglamentos Técnicos que el Consejo Superior de Deportes dictamine.

7.—DESPLAZAMIENTOS

7.1. El traslado de los equipos de sus lugares de origen a cada punto donde se celebre la competición y su regreso se hará siempre bajo la responsabilidad de la entidad deportiva Centro o asociación a que pertenezca y de sus delegados y/o entrenadores acompañantes.

7.2. Las Federaciones Deportivas, Comités Zonales y Delegados del Transporte coordinarán y supervisarán el uso del transporte de los JUDEX procurando que los desplazamientos sean compartidos por dos o más equipos, siempre que exista la posibilidad.

7.3. Los equipos de la categoría juvenil de las distintas competiciones federadas podrán beneficiarse del transporte JUDEX siempre que las Federaciones Territoriales combinen sus desplazamientos en la confección de los calendarios con un equipo cadete de la misma entidad deportiva o vinculado al mismo por proximidad geográfica.

7.4. No serán abonados los desplazamientos que como consecuencia de la solicitud de cambio de fechas del calendario inicialmente previsto, suponga un gasto extra.

8.—ENCUENTROS

8.1. Para poder tomar parte de un encuentro, los equipos deberán presentar debidamente tramitado: El/los impreso/s de participación donde figuren todos los deportistas a inscribir en el acta del encuentro. Licencias de todos los jugadores, entrenadores y delegados inscritos en el acta del encuentro.

8.2. Si un equipo no presentara en un encuentro todas o algunas de las licencias, los deportistas afectados firmarán obligatoriamente al dorso del acta antes del inicio del encuentro, consignando el N.º de D.N.I., a efectos de comprobación posterior; responsabilizándose el encargado del equipo de la presentación de los deportistas firmantes con las licencias y D.N.I., a requerimiento del Comité de Competición.

8.3. En el supuesto de reclamación por identidad falsa se procederá del mismo modo: El árbitro del encuentro lo hará constar en el acta y retirará la licencia deportiva denunciada, que entregará al respectivo Comité de Competición donde se personará el deportista, con su D.N.I., en el plazo estipulado por el mismo.

9.—ARBITRAJES

9.1. Se concertará con las Federaciones Territoriales Deportivas y sus

respectivos Colegios Oficiales de Jueces y Arbitros la dirección de los encuentros, así como la presentación de colaboradores en las zonas de juego por parte del Comité Zonal y equipos participantes.

9.2. En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por falta de colaboradores arbitrales, recayendo sanción sobre el equipo que actúa como local si llegara a producirse.

Si se tratara de un encuentro de carácter eliminatorio, el árbitro será designado mediante la elección consensuada de la persona idónea para realizar esta función o por sorteo entre dos representantes de los equipos contendientes.

10.—UNIFORMIDAD EN EL JUEGO

10.1. Para celebrar un encuentro de deporte de asociación, los dos equipos están obligados a presentar balones que reúnan características aprobadas por cada Federación Nacional.

10.2. Cuando a una entidad deportiva le corresponda aportar terreno de juego, será responsable de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias, así como el equipamiento necesario para el perfecto desarrollo de la competición, sean propios o cedidos por otras instituciones.

10.3. En todos los encuentros deben comparecer los representantes de los equipos con el atuendo deportivo adecuado en correspondencia con los diferentes Reglamentos Técnicos. Si el color de la equipación coincidiera en algún caso y perjudicara el normal desarrollo de un encuentro, el equipo local deberá cambiar de indumentaria y si el encuentro se celebrara en campo neutral se determinará mediante sorteo.

11.—REGIMEN DISCIPLINARIO

11.1. Actuarán de pleno derecho y con los plazos estipulados en la normativa específica los Comités de Competición y Apelación de las respectivas Federaciones Territoriales Deportivas en las competiciones desarrolladas totalmente con árbitros colegiados.

11.2. Excepcionalmente en las competiciones desarrolladas con árbitros colaboradores y de competencia exclusiva de los Organos Permanentes de Coordinación y Ejecución de los JUDEX, se establecen los siguientes órganos disciplinarios:

a) COMITE ZONAL DE COMPETICION. Presidente: El Presidente del Comité Zonal correspondiente o persona en quien delegue. Vocales: Dos miembros del Comité Zonal. Secretario: El del Comité Zonal.

b) COMITE PROVINCIAL DE APELACION. Presidente: El Presidente del Comité Provincial o persona en quien delegue. Vocales: Tres miembros del Comité Provincial. Secretario: El del Comité Provincial.

11.3. Contra los acuerdos de los Comités de Competición, tanto Federativos como de Organos Permanentes de Coordinación de los JUDEX, se podrá recurrir en primera instancia ante los Comités de Apelación y en última instancia, siendo sus decisiones inapelables, al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

12.—RECLAMACIONES Y RECURSOS

12.1. Sobre el desarrollo de cualquier competición se podrá reclamar ante el Comité Zonal de Competición correspondiente en el plazo de dos días, a computar desde el día siguiente a la finalización del encuentro. La reclamación será resuelta en el plazo máximo de cinco días.

12.2. Contra las decisiones del Comité Zonal de Competición se podrá interponer recurso ante el Comité Provincial de Apelación en el plazo de tres días a partir de la fecha de notificación de la resolución del Comité en primera instancia. La reclamación será resuelta en el plazo máximo de cinco días.

12.3. Contra las decisiones del Comité Provincial de Apelación se podrá interponer recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de cinco días a partir de la fecha de recibo de la notificación del Comité de Apelación. La reclamación será resuelta en el plazo de cinco días.

12.4. En las Finales Autonómicas, dirigidas en su totalidad por árbitros colegiados, actuarán de oficio y de pleno derecho los Comités de Competición de las distintas Federaciones, respetándose los plazos de reclamación y recursos que dispongan éstas en su normativa específica.

Cuando el sistema de competición de la Final Autonómica de algún deporte así lo aconseje podrá constituirse un Comité de Competición único para que actúe y resuelva por vía de urgencia.

13.—FINANCIACION

Los gastos de organización, competición y transporte serán satisfechos por la Consejería de Educación y Juventud con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que se establezcan en los Convenios de Colaboración con las Federaciones Territoriales Deportivas y Asociaciones colaboradoras y a través de los propios Comités Zonales que se acogerán a lo regulado por la Dirección General de Deportes.

14.—TROFEOS

14.1. Se entregarán trofeos representativos de la Consejería de Educación y Juventud en las finales de cada competición, obviando las fases clasificatorias.

14.2. Equipos: Se entregará trofeo a los equipos clasificados en los tres o cuatro primeros puestos medallas a los deportistas.

14.3. Individual: Se entregará medallas a los tres o cuatro primeros puestos y trofeo a la clasificación por equipos.

14.4. En la convivencia final categoría Alevín se entregará idéntico detalle a los deportistas participantes y al Centro que representan.

15.—EQUIPACIONES

A los deportistas y equipos clasificados en los JUDEX para los Campeonatos Nacionales convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 1998 en sus distintas fases, la Consejería de Educación y Juventud procederá a la entrega de equipamiento deportivo y/o detalles alusivos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

16.—ASISTENCIA Y SEGURO MEDICO

Todos los participantes inscritos en los JUDEX, serán beneficiados a lo largo de la temporada 1997/98 del convenio establecido entre la Consejería de Educación y Juventud y la Mutualidad o entidad aseguradora correspondiente.

Igualmente se facilitará la adscripción a la misma Mutualidad o entidad aseguradora a aquellos equipos de la categoría Juvenil que comparten calendario y desplazamiento con la categoría Cadete.

17.—CALENDARIO DE ACTUACION

17.1. Los plazos de prescripción e inscripción se regirán por el siguiente calendario general:

PRESCRIPCION:	Del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 1997.	
INSCRIPCION:	Deporte Asociación	Del 1 de octubre al 24 de octubre de 1997
	Campo a Través	Del 1 de octubre al 15 de noviembre de 1997
	Deporte Individual	Del 1 de octubre de 1997 al 20 de enero de 1998
	Atletismo en Pista	Del 1 de octubre de 1997 al 20 de febrero de 1998
Fecha límite de bajas y altas en Deporte de Asociación:	28 de febrero de 1998	
Fecha límite de altas en Deporte Individual:	20 de marzo de 1998	

17.2. Excepcionalmente, las modalidades deportivas que dispongan de la 1.ª División Cadete, podrán abrir y cerrar sus plazos de inscripción con anterioridad a la fecha estipulada, pero únicamente para los participantes en ese nivel de competición y previa solicitud de autorización a la Dirección General de Deportes por parte de la Federación Deportiva correspondiente.

Si circunstancialmente, los nuevos plazos concedidos a la Federación solicitante para la 1.ª División Cadete, resultasen de difícil cumplimiento por cualquier equipo con derecho a participar en la citada División, la Coordinación General de los JUDEX intervendrá reincorporándolo a su nivel de competición, siempre que haya cumplido con el calendario general de inscripciones.

17.3. Las competiciones en su fase local, zonal o interzonal, comenzarán de acuerdo con el calendario establecido entre las distintas

Federaciones Territoriales Deportivas y los Comités Provinciales, según índice de participación.

17.4. La celebración de los encuentros tendrá lugar prioritariamente los sábados.

17.5. Las Federaciones Territoriales Deportivas respetarán en sus calendarios los periodos de vacaciones escolares, adaptándose al calendario escolar para posibilitar la participación de todos los alumnos.

17.6. La finalización de la competición de deporte de asociación en la 1.ª División Cadete, deberá ajustarse a la última semana del mes de abril de 1998, a efectos de poder cumplir los plazos estipulados por el Consejo Superior de Deportes.

17.7. El resto de competiciones celebrarán su fase final en el transcurso del mes de mayo de 1998.

ANEXO II**DATOS DE INTERÉS**

OFICINAS TÉCNICAS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO
Sección Territorial	Avda. de Huelva, 2	06005 Badajoz	tf. 236905 Fax 257461
Sección Territorial	Plazuela de Santiago, s/n	10003 Cáceres	tf. 246950 Fax 222443

FEDERACIONES DPVAS. EXTREMEÑAS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO
Ajedrez	Pl. de la Libertad, 3	06005 Badajoz	tf/Fax .246269
Atletismo	Ciudad Deportiva Avda. El Brócense, s/n	10002 Cáceres	tf/Fax. 214050
Baloncesto	Reval, 3	10002 Cáceres	tf. 212171 Fax 212842
Balonmano	Dámaso Alonso ,4, 1ªZDA.	06800 Mérida	tf. 310927 Fax 318235
Fútbol	Donoso Cortés, 6	06002 Badajoz	tf. 224127 Fax 220317
Gimnasia	Aptdo. Correos nº 957	06080 Badajoz	tf. 260175 Fax 261388
Judo	Plaza de la Libertad, 3	06005 Badajoz	tf/Fax 242203
Karate	Reval, 3	10001 Cáceres	tf/Fax 216244
Natación	Antonio Pacheco, 7	06800 Mérida	tf/Fax. 318999
Piragüismo	Aptdo. Correos nº 312	06800 Mérida	tf/Fax. 300039
Tenis	Reval, 3	10001 Cáceres	tf. 224612
Tenis de Mesa	Aptdo. Correos nº 550	06080 Badajoz	tf. 248540
Voleibol	Reval, 3	10001 Cáceres	tf. 211059 Fax 213929

**ANEXO III
XVI JUDEX 1997-98**

PRENSCRIPCION

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____
DIRECCION _____
C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ TELÉFONO: _____

DEPORTES	ALEVIN			INFANTIL		CADETE	
	MASC.	FEMENI.	MIXTO	MASC.	FEMENI.	MASC.	FEMENI.
AJEDREZ							
ATLETISMO							
BALONCESTO							
BALONMANO							
FÚTBOL							
FÚTBOL-SALA							
GIMNASIA							
JUDO							
KARATE							
MONTAÑISMO							
NATACIÓN							
ORIENTACIÓN							
PIRAGÜISMO							
TENIS							
TENIS DE MESA							
VOLEIBOL							

Inscripción que diligencia y presenta D. _____ como Director-Presidente de la Entidad para hacer constar su conformidad con su participación en los XVI Juegos Deportivos Extremeños 1.997/98.

En _____ a _____ de _____ de 1.997

Sello de
la Entidad

Fdo.: _____
D.N.I. nº _____

A N E X O I V

NORMAS GENERALES DE REGIMEN DISCIPLINARIO

Todas las competiciones y encuentros se registrarán en su organización, seguimientos, sanciones, etc., por la presente reglamentación y supletoriamente por las reglas y normas federativas propias de cada deporte.

1.—RESPONSABILIDADES

Las Entidades inscritas responderán de las faltas cometidas por las personas relacionadas directa e indirectamente con las mismas, siendo responsables directas del buen desarrollo de los encuentros y de comportamientos de los participantes y seguidores.

Como consecuencia de estas responsabilidades, podrán ser sancionados cuando aquéllos comentan alguna acción u omisión constitutiva de falta y suponga alteración del buen funcionamiento y orden deportivo de los JUDEX.

2.—FALTAS

2.1. Son faltas todas las acciones y omisiones realizadas por las Entidades y personas con la actividad deportiva.

2.2. En la calificación de las faltas se tendrá en cuenta los grados de acuerdo con la categoría que se trate, así como las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir con las mismas.

2.3. Son circunstancias modificativas atenuantes:

- a) No haber sido sancionado anteriormente.
- b) Haber mostrado el infractor arrepentimiento inmediato a la comisión de la falta.
- c) Aceptar la sanción que el árbitro o juez haya podido imponerle.

2.4. Son circunstancias modificativas agravantes:

- a) Ser reincidente.
- b) No aceptar inmediatamente las decisiones de árbitros y jueces.
- c) Incitar al público.
- d) Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de otras consecuencias negativas.

3.—SANCIONES

3.1. Las sanciones tienen básicamente carácter educativo y preventivo antes que correctivo, concediendo siempre un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionan de un modo u otro con las actividades deportivas escolares, siendo de interés ge-

neral que el desarrollo de esta actividad como medio educativo y formativo se anteponga al puramente competitivo.

3.2. Los profesores, entrenadores, delegados, monitores y árbitros actuarán de conformidad con este espíritu divulgativo en todo momento siendo éste el verdadero fin de las actividades de los Juegos, consiguiendo así con la colaboración de todos los objetivos que se buscan en bien de los escolares.

3.3. Las sanciones podrán ser: amonestaciones, descalificaciones, suspensión temporal y, en su caso, definitiva.

3.4. Las sanciones tienen tres grados: mínimo, medio y máximo. Los Comités Disciplinarios aplicarán el grado de sanción que corresponda en sus resoluciones, en virtud de los agravantes o atenuantes de las faltas que concurren.

3.5. Si de un mismo hecho o de los hechos sucesivos se derivan dos o más faltas, serán sancionados independientemente.

3.6. Las sanciones han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del Comité Técnico.

3.7. Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificante, deberá considerarse suspendido para los siguientes encuentros, en tanto no dicte fallo el Comité Técnico.

3.8. Si una persona no termina de cumplir su sanción dentro del curso deberá hacerlo en el siguiente o siguientes. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

4.—PARA LOS JUGADORES

4.1. Las faltas cometidas por los jugadores durante el encuentro (independiente a la aplicación del Reglamento Deportivo por los árbitros y jueces), se sancionará como sigue:

4.1.1. Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento peligroso, desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

4.1.2. Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, directivos o público, desde un encuentro de suspensión a cuatro.

4.1.3. Agresión directa, recíproca o simultánea a un contrario, repetidas o que produzcan lesión, desde seis encuentros hasta descalificación por un curso.

4.2. Las faltas indicadas en los partidos anteriores realizadas por un jugador contra un árbitro o árbitros se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el citado punto, pudiendo llegar en el apartado 4.1.3. a la descalificación a perpetuidad.

4.3. Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

4.3.1. Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro, desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

4.3.2. Disponer al público y a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro; desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

4.3.3. Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hacia la suspensión o interrupción del encuentro; se sancionarán desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.4. Faltas cometidas por el capitán del equipo:

4.4.1. Cuando el deportista sea el capitán del equipo o como tal actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.

4.4.2. La negativa de un capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión de hasta tres encuentros.

4.4.3. Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro podrá asimismo ser descalificado como capitán por otro número de encuentros a cumplir a continuación de la suspensión.

5.—PARA LOS PROFESORES, ENTRENADORES, DELEGADOS

5.1. Los profesores, entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados de sus faltas específicas del modo siguiente:

5.1.1. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración y armonía en el desarrollo del mismo suspensión por seis encuentros.

5.1.2. Las amenazas o insultos hacia deportistas, entrenadores, delegados, árbitros o auxiliares y público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

5.1.3. Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.

5.1.4. La incitación de deportistas, acompañantes o público hacia actividades antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento serán sancionadas con suspensión de cinco a doce encuentros.

5.1.5. La agresión o coacción hacia árbitros o equipo contrario darán lugar a sanción de suspensión por diez encuentros hasta descalificación a perpetuidad.

5.2. A efectos de aplicación del artículo (5.1.) se entenderá por

entrenador o delegado toda persona provista de licencia al efecto de autorizar a permanecer en el lugar designado por el equipo.

5.3. La suspensión de un deportista producirá la amonestación a su preparador.

5.4. Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno a cinco encuentros.

5.5. La intervención de educadores de algún Centro o Club participantes en disturbios, insultos, coacciones que produzcan antes, en, o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discorra por los cauces deportivos, dará lugar a la descalificación del educador como dirigente durante un periodo de hasta un año.

5.6. La no presentación de licencias, tanto del delegado como del entrenador al comienzo del encuentro, imposibilita al mismo para actuar como tal. De mantener esta actitud de forma reiterada será sancionado con suspensión de dos a cuatro partidos.

6.—PARA LOS EQUIPOS

6.1. La alineación de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición o cuya licencia no haya sido diligenciada con cinco días de antelación o no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de la Competición, dará lugar a las siguientes sanciones.

6.1.1. Descalificación del jugador hasta final de curso. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría otro curso más.

6.1.2. Pérdida del encuentro y descuento al club infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fue vencido, se mantendrá el resultado. Si el equipo fue vencedor, se establecerá el resultado final que marquen las Reglas Técnicas del deporte en cuestión.

6.1.3. Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro de la misma, no se celebrará el segundo.

6.2. Cuando un deportista sea provisto de licencia por más de un equipo del mismo Centro o Club pero de distinta categoría se considerará válida la del equipo de máxima categoría, siendo anuladas automáticamente las demás desde la fecha de validez de aquella, por lo que considerará alineación indebida su participación en encuentros de categoría inferior.

6.3. En los casos de deportistas con inscripción en dos Centros o

Clubes diferentes, tendrá validez la primera inscripción realizada, siendo anulada la posterior inscripción por el otro Centro o Club.

6.4. Para determinar una alineación indebida, el Comité de Competición podrá actuar de oficio en todo momento.

INCOMPARECENCIA:

6.5. Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario se le sancionará como sigue:

6.5.1. Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

6.5.2. Si fuese la segunda vez en la misma competición, pérdida del encuentro y dos puntos de descuento en la clasificación.

6.5.3. Si fuese la tercera vez en la misma competición, quedará expulsado de la misma y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

6.6. Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, se aplicará por analogía como incomparecencia.

6.7. Se faculta a los Comités Disciplinarios para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso a criterio de los Comités a resolver:

6.7.1. Repetición del encuentro con cargo al no presentado inicialmente.

6.7.2. Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

6.7.3. Si se trata de una eliminatoria, el equipo no compareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro si está pendiente.

RETIRADAS:

6.8. Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la competición fuese por sistema de liga, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte. Si la competición fuese «sistema copa» se dará como ganador al equipo contrario.

6.9. Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, perderá su categoría pasando a la inferior existente. De no existir más que una sola categoría, se le castigará con la no participación en el siguiente curso escolar. La validez o no de los encuentros

celebrados se regirá por lo que establezcan los diferentes Reglamentos Federativos.

SUSPENSION DEL ENCUENTRO:

6.10. Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los Comités para adoptar las medidas que por analogía con las Federaciones respectivas sean procedentes.

6.11. Si el responsable de la suspensión fuese el equipo local, se sancionará desde amonestación hasta clausura del campo por dos jornadas.

6.12. Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para su celebración.

6.13. Si la actitud incorrecta de los equipos y los monitores de interrupción fuesen imputables a ambos, el Comité Técnico dará como válido el resultado que hubiera en el momento de sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marquen en los Reglamentos Federativos si le era desfavorable y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación general.

EN LAS INSTALACIONES

6.14. Del comportamiento de los jugadoras y de los daños ocasionados en las instalaciones de alojamiento, medios de transporte, instalaciones deportivas y otras, así como del mobiliario y enseres de los mismos, puestos a disposición de los equipos para el desarrollo de los JUDEX, por el uso indebido, serán corregidos y reparados por los encargados de equipos (entrenadores y delegados) como responsables de los deportistas.

6.15. De los actos de coacción que se produzcan en un campo contra el equipo visitante, árbitros auxiliares, será responsable el equipo local, tanto durante el juego como en los alrededores.

Se sancionará con la descalificación del terreno de juego de uno a tres encuentros además de aportar los gastos derivados del daño producido. Las personas físicas responsables serán sancionadas según lo establecido en los puntos 4.1. y 5.1.